

de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste, incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Las personas que por reunir circunstancias excepcionales (estar cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutoria, residir en el extranjero, etcétera) obtengan autorización para concurrir a estas pruebas de la Dirección General de Transportes por Carretera deberán presentar copia de dicha autorización.

Madrid, 8 de septiembre de 2000.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: Ceuta

A) Datos del solicitante

Nombre
 Apellidos
 Número del documento nacional de identidad
 Fecha y lugar de nacimiento
 Domicilio (calle o plaza y número)
 Localidad
 Provincia
 Código postal
 Teléfono

B) Pruebas a las que se presenta

(Señálese con una cruz la casilla o casillas que correspondan)

- Transporte de mercancías (interior e internacional).
 Transporte de viajeros (interior e internacional).
 Documentación que se aporta.
 Fotocopia del documento nacional de identidad.
 Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residentes en el extranjero, etc.), base sexta de la convocatoria).
 Justificante de ingresos de los derechos de examen.

(Fecha y firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Director general de Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16852 RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico 2000 al Protocolo General suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito el Convenio Específico 2000 al Protocolo General firmado entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de agosto de 2000.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996), el Subdirector general de Relaciones con las CC.AA. e informes sobre S. Social y Asuntos Sociales, Luis Antonio Bas Rodríguez.

ANEXO

Convenio específico 2000 al Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad Autónoma de Melilla sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

Se reúnen:

De una parte: Don Mustafa Hamed Moh Mohamed, Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Real Decreto 1194/1999 de 5 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio de 1999), en nombre y representación de la Administración citada Ciudad Autónoma.

Y de otra: Doña Pilar Dávila del Cerro, Directora general del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 148/2000 de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 21, de 5 de febrero de 2000), en nombre y representación del citado organismo autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo, Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, Ley 16/1983, de 24 de octubre y Real Decreto 774/1997, 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente convenio específico se fundamenta en el Protocolo General suscrito el 28 de mayo de 1999 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Protocolo General suscrito el 28 de mayo de 1999, los programas que se llevarán a cabo en el ejercicio de 2000 y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 31 de enero de 2000.

Tercero.—Ambas partes, declaran que para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería Educación y Mujer para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 28 de mayo de 1999, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla realizarán en 2000, los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

1. Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo

Este programa va dirigido a mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo, en situación de precariedad económica y social, y se realizará en el segundo semestre de 2000 en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os.

1.1 La Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer, se obliga a:

Convocar la concesión de las estancias de tiempo libre que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cocktail de clausura y transporte al mismo.

Suministrar diverso material de propaganda, relacionado con el programa.

Conceder a propuesta de la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Mujer.

1.2 La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Mujer, se obliga a:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Contratar el transporte de traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras.

Contratar a las monitoras.

Elaborar propuesta de concesión de las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora General del Instituto de la Mujer, con al menos, siete días de antelación a la fecha del inicio de las Estancias.

Realizar una memoria de las Estancias al finalizar el programa, en un plazo máximo de dos meses.

1.3 Condiciones económicas: El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cocktail de clausura y transporte en autocar al cocktail, si procediera desplazarse, de las mujeres, de las/los menores y las monitoras de todo el programa. El importe total por estos conceptos asciende a 34.300.000 pesetas, y será distribuido proporcionalmente por el número total de personas beneficiarias, incluidas las monitoras de las Comunidades Autónomas que participan en el programa, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero.

La Administración de la Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Mujer, correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, por un importe de 1.200.000 pesetas, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero. Los gastos que sobrepasen la cantidad establecida por los mismos conceptos, correrán por cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el supuesto de que durante los siete días inmediatamente anteriores de la fecha del inicio de las Estancias, se produjeran variaciones referidas a un número menor de plazas de las adjudicadas a la Ciudad Autónoma de Melilla, el Instituto de la Mujer abonará el 50 por 100 del importe de las plazas no cubiertas y la Administración de la Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Mujer abonará el otro 50 por 100, correspondiente a un día de estancia de las mencionadas plazas.

A las personas beneficiarias se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Este servicio y su traslado a los hoteles donde estén hospedadas/os lo contratará el Instituto de la Mujer. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 700.000 pesetas que será distribuida proporcionalmente con el número de mujeres entre las Comunidades Autónomas que participen en el programa.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Mujer, aportará la cantidad de 100.000 pesetas. Las cantidades que correspondan aportar serán abonadas directamente por cada organismo a la empresa suministradora.

2. Formación para mujeres

2.1 Acciones: Se van a promover conjuntamente acciones formativas dirigidas a diversos colectivos de mujeres, durante el presente ejercicio.

2.2 Objetivos: Los objetivos que se pretenden conseguir, entre otros, son mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación, proporcionar formación especializada.

2.3 Cursos: De este proyecto formativo, se llevarán a cabo, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma dos cursos dirigidos a mujeres desempleadas: un curso de Gestión Medioambiental y un curso de Animadora Sociocultural para la tercera edad.

2.4 Organización: Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

2.5 Condiciones económicas: El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 7.700.000 pesetas para cubrir los gastos que se deriven de la organización y ejecución de los cursos y la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Mujer se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de las beneficiarias y del seguimiento de los cursos.

3. Actividades para mujeres

Ambas partes llevarán a cabo conjuntamente, la celebración de diversos actos dirigidos a las mujeres de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Objetivos: Los objetivos que se pretenden conseguir, entre otros, son sensibilizar a la población en general y a las mujeres, a través de su participación en los actos, de la necesidad que hay de propiciar la igualdad

de oportunidades entre hombres y mujeres para conseguir una sociedad más justa.

Organización: Este programa se realizará en el presente ejercicio, en el que se organizarán conferencias y mesas redondas e intervendrán y asistirán mujeres, ONGS, personal técnico de la Administración Local y Organismos de Igualdad, profesorado de la Universidad, representantes de Sindicatos, empresarias y partidos políticos.

Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

Condiciones económicas: Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 700.000 pesetas y la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Mujer aportará la cantidad de 300.000 pesetas.

Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento de las jornadas.

4. Estudio sobre la situación social de la mujer de Melilla

Ambas partes llevarán a cabo conjuntamente la realización de un estudio sobre la situación social de las mujeres de Melilla, encaminado a detectar los obstáculos que tienen en los ámbitos de la vida cultural, familiar, laboral y social.

Los objetivos que se pretenden conseguir son los de programar las acciones que se realicen en favor de las mujeres a disminuir los problemas y obstáculos detectados en el estudio e implicar a las entidades públicas y privadas afectadas y a las mujeres.

El estudio se realizará en el presente ejercicio, para lo cual la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Mujer dirigirá y coordinará los servicios necesarios para la elaboración del estudio.

Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del estudio.

Para la ejecución del estudio, el presupuesto total asciende a la cantidad de 2.500.000 pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 2.000.000 de pesetas y la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Mujer aportará la cantidad de 500.000 pesetas.

Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del Estudio.

Segunda.—En el caso de que el costo total de los programas 3 y 4, fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá proporcionalmente en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer, serán abonadas a la firma del presente convenio específico.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Mujer, deberá acreditar que el importe total de los programas reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Interventor/a de la Ciudad Autónoma, y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 15 de diciembre de 2000.

El Instituto de la Mujer, una vez firmado el convenio, aceptará, en la acreditación de los gastos, los que se hayan realizado para el desarrollo de las actividades comprometidas, antes de la fecha de la firma de este documento siempre que se hayan emitido en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a asegurar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Cuarta.—Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer irán con cargo las aplicaciones presupuestarias 19.105.323B.226.10 y 19.105.323B.227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 2000.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Mujer, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.32301.226 del presupuesto de gastos del organismo para 2000.

Quinta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Mujer, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del Convenio.

Séptima.—El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Mujer.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de algunos de los programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y así se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer, determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Mujer, determinará para ésta la obligación de restituir al Instituto de la Mujer las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 21 de junio de 2000.—El Presidente de la Asamblea Autónoma de Melilla, Mustafa Hamed Moh Mohamed.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Pilar Dávila del Cerro.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

16853 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la celebración del X Curso de Postgrado de Administración Pública.*

Conforme a las previsiones de los Planes de Formación del INAP, desde el curso académico 1991-1992 se han celebrado nueve ediciones del Curso de Postgrado de Administración Pública (CPAP). Este Curso pretende fomentar entre titulados universitarios de todas las procedencias con los estudios recientemente concluidos, el interés por el desarrollo de su carrera profesional en el ámbito de las distintas Administraciones Públicas, ofreciéndoles la obtención de unos conocimientos teóricos y prácticos relacionados con el sector público, la inserción en una nueva cultura administrativa con un enfoque gerencial y una orientación adecuada para su participación en los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos Superiores de la Administración.

La valoración positiva sobre la utilidad de esta acción formativa, justifica su continuidad en el tiempo y la convocatoria de una décima edición durante el curso académico 2000-2001. Para una mayor calidad y eficacia del curso se ha firmado un Convenio de colaboración con la Fundación «José Ortega y Gasset» con el fin de aprovechar la experiencia constatada de esta Institución en temas de Administración Pública, así como poder ofrecer a los alumnos que superen el curso un título de Magister Artis.

En consecuencia con todo lo anterior y haciendo uso de las atribuciones legalmente conferidas, esta Dirección ha resuelto convocar el X Curso

de Postgrado de Administración Pública, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—El Curso está dirigido a personas con titulación universitaria superior. Los candidatos deberán acreditar que han obtenido la titulación en una fecha posterior al 30 de mayo de 1995 y anterior a la de comienzo del X Curso de Postgrado de Administración Pública.

Segunda.—Organización del Curso:

Número de participantes: 35.

Período lectivo: Noviembre 2000-abril 2001.

Período de prácticas: Mayo 2000-julio 2001.

Presentación de memoria de graduación: Julio 2001.

Número de horas de clase: Trescientas.

Lugar de impartición: Instalaciones del Instituto Nacional de Administración Pública en la sede de la calle Atocha, 106, 28012 Madrid.

Tercera.—Programa:

1. Relaciones Intergubernamentales y Modernización.
2. Ciencia Política.
3. Economía y Presupuestación.
4. Unión Europea.
5. Planteamiento estratégico.
6. Análisis de Políticas Públicas.
7. Dirección y Organización.
8. Gestión de Recursos Humanos.
9. Cooperación Internacional.
10. Técnicas de Dirección y Comunicación.

Cuarta.—Solicitudes: Los candidatos deberán aportar:

Solicitud según modelo que figura al final de la convocatoria.

Currículum vitae en el que consten, de manera resumida los datos académicos y profesionales, publicaciones, etc., que consideren de interés, con expresión detallada de las calificaciones obtenidas durante sus estudios universitarios.

Los documentos que certifiquen los datos contenidos en el currículum vitae.

Memoria en la que, brevemente, se expongan los motivos que le animan a participar en el Curso.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 2000.

Las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección:

Instituto Nacional de Administración Pública.

Escuela Superior de Función Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid.

Quinta.—Costes de matrícula: Los alumnos preseleccionados deberán de ingresar 200.000 pesetas en concepto de preinscripción, a efectos de garantizar la reserva de plaza y de ser con posterioridad definitivamente seleccionados. Este importe se detraerá del importe total de la matrícula que asciende a 700.000 pesetas. Las 500.000 pesetas restantes podrán ser entregadas en dos aportaciones de 250.000 pesetas. Estos ingresos se efectuarán en la cuenta corriente número 0049/0321/08/2310168628 del Banco Central Hispano «Fundación José Ortega y Gasset». La resolución de admisión de participantes incluirá instrucciones complementarias sobre la forma de pago, ajustándose para ello al citado Convenio de colaboración firmado con la Fundación «José Ortega y Gasset».

Sexta.—Selección de participantes: Una Comisión de valoración, nombrada a tal efecto, realizará la selección de los participantes en base a los méritos demostrados, tomando en consideración la documentación presentada y los elementos de juicio que se deriven del test, y/o entrevistas personales a los que los solicitantes podrán ser convocados.

Séptima.—Información adicional: Se podrá solicitar información adicional sobre este Curso en el siguiente teléfono: (91) 700 41 55 y 62 Fax: (91) 700 35 30 y por correo electrónico: admon.pubfog.es, de lunes a viernes de diez a catorce y de dieciséis a diecinueve horas.

Octava.—Titulaciones: Los participantes que superen el Curso en todas sus fases recibirán los siguientes títulos:

Título de Magister Artis en Administración Pública del Instituto Universitario Ortega y Gasset, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid.

Diploma de aprovechamiento del Instituto Nacional de Administración Pública.

Madrid, 6 de septiembre de 2000.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilma. Sra. Directora de la Escuela Superior de Función Pública.